

pbf.

Santiago, *decaen* de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Vistos y teniendo presente:

1º.) Que con el mérito de la edición Nº.14 de la Revista "Cauce" que rola a fojas 1, que contiene declaraciones del General de Aviación (R) Gustavo Leigh Guzmán, requerimiento de fojas 2, testimonios de Mónica Yolanda González a fojas 10 y de Edwin Hernán Darío Harrington a fojas 11, se encuentra legalmente establecido en el proceso traído a la vista que el querellado Leigh Guzmán en la entre vista que le efectuara la periodista Mónica González y publicada en aquella revista se refirió al Ministro del Interior Sergio Onofre Jarpa usando expresiones como " está entregado de pies y manos"; "e- se es un problema de Jarpa. Cada cual sabe cuál es el nivel de estó mago que tiene. Ya se entregó. Cuando llegó, yo me dije va a durar dos o tres meses, va a chocar con Pinochet y Jarpa tendrá que volver a su casa y se transformará en líder de la oposición . Con sorpresa vimos que fue entregándose y terminó aceptando y defendiendo la ley antiterrorista, el control de la libertad de prensa. Además hoy de- fiende la ley de partidos políticos que exige 150 mil firmas. ¡ Cuán- tas barbaridades!." ;

2º.) Que tales expresiones son constitutivas del cuerpo del delito que castiga el artículo 6º letra b) de la Ley Nº12.927, por haber sido vertidas en descrédito y menosprecio del Ministro del Interior Sergio Onofre Jarpa;

3º.) Que de los antecedentes referidos y de la propia de- claración de Gustavo Leigh Guzmán prestada a fojas 22, de la referi da causa, aparecen presunciones fundadas de que le ha cabido respon- sabilidad de autor en el delito antes señalado;

4º.) Que, en consecuencia, los Jueces recurridos al expe dir la resolución reclamada en esta parte han cometido falta que co-

responde a esta Corte enmendar.

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 540 y 549 del Código Orgánico de Tribunales, se acoge el recurso de queja deducido a fojas 2 por el Procurador del Número Sergio Castro Olivares, en representación del Ministerio del Interior, se deja sin efecto la resolución de seis de julio pasado, escrita a fojas 34 de los autos traídos a la vista, en la parte que confirma la de veintisiete de junio del año en curso, corriente a fojas 29 vuelta de aquella causa, que denegó la petición de encargar reo al procesado Leigh Guzmán como autor del delito de desacato al Sr. Ministro del Interior, y se declara que acogiéndose esa solicitud el querrellado Gustavo Leigh Guzmán queda declarado reo y sometido a proceso por su participación de autor en dicho delito. Se rechaza, en lo demás, dicho recurso de queja.

Acordado el rechazo del recurso de queja en cuanto a la negativa de encargar reo al querrellado por el delito de desacato al Presidente de la República, contra el voto del Ministro Sr. Zúñiga y del Abogado Integrante Sr. Cousiño quienes teniendo presente que diversos conceptos o expresiones referidos al Presidente de la República, si bien leídos separadamente pudieran no ser considerados injuriosos, en el contexto total de la entrevista no sólo aparecen como altamente ofensivos, sino que en ellos se advierte el propósito de deshonrar, desacritar o menospreciar al Jefe de Estado. Estas frases dicen, entre otras cosas, lo siguiente: " Esta gente está en el chuchqueo político al que Pinochet los llevó" ; " estamos amarrados de pies y manos, tenemos que adaptarnos a lo que Su Majestad quiere conceder a sus subditos"; " Pinochet en el fondo no quiere saber de democracia él quiere mantener el poder con mano férrea hasta el año 89" ; "Cuando se ve que hacen colas Generales para prestarle su incondicional apoyo al amo, entonces uno dice: ¡tanto hemos cambiado!

y empleados públicos que ni siquiera saben a lo que van. Es vergonzoso. El empleado saludando al Jefe ¡son puros espinitas!"; "Algún día se destapará la olla; o con o sin justicia, con o sin sumario, la imagen de Pinochet se fue al tacho", etc.; y que en estas condiciones a juicio de los disidentes debe entenderse que respecto de Leigh se encuentra cumplido el tipo delictivo del artículo 6º letra b) de la Ley de Seguridad del Estado, y por tanto procede, acoger el recurso de queja y encargarlo reo.

Agréguese copia de este fallo a los autos traídos a la vista y devuélvanse.

Regístrese, transcribese y archívese.

Nº. 6092.

*[Handwritten scribble]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Prorrogación para los señores señores: Emilio Lora S., Emilio Lora M., Nicolás Alvarado C., Estanislao Zamora C. y abogado del frente señor don Leonardo M. J. Noriega al Ministro de Justicia no obstante haber concluido el acuerdo del fallo por enmendarse con permiso.*